

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
BURENA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

Sanidad.—CIRCULAR

906

Hallándose vacante por fallecimiento de D. Patricio Gómez, la Subdelegación de Farmacia del partido de Logroño, se ha nombrado para que la desempeñe interinamente al Farmacéutico de esta capital D. Angel Martínez Iñiguez.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y á los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

Logroño 15 de Abril de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Secretaría.—CIRCULAR

Orden público

907

Habiéndosele extraviado el día 11 del actual en la jurisdicción de Torremontalvo al vecino de Huércanos Balbino García Rosales, un caballo de seis cuartas y media de alzada, de siete años, cola negra y topino de las patas, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de dicha caballería, poniéndola, caso de ser habida, á disposición del Sr. Alcalde de Torremontalvo para su entrega al dueño.

Logroño 16 de Abril de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar las modificaciones hechas por V. I. en el formulario y en la instrucción para redactar los proyectos de carreteras disponiendo que se publiquen, así como la parte de esos documentos que no se varía.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Dirección general de Obras públicas.

«Excmo. Sr.: Á fin de que los proyectos de carreteras se redactasen de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, se aprobó, en 26 de igual mes, un formulario al cual habían de sujetarse aquéllos.

Pero la experiencia demostró que, sin alterar el principio fundamental en que se hallaban inspiradas las citadas disposiciones superiores, sobre el modo de abonar las obras de carreteras, se podía facilitar la redacción de los proyectos, y, al efecto, se ordenó en 14 de Marzo de 1896, á la suprimida Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, que estudiase las reformas necesarias en dicho formulario para lograr aquel objeto.

Esa Corporación presentó su trabajo, en el cual propuso:

1.º Autorizar á los Ingenieros para suprimir el perfil gráfico número 1 de la cubicación de las obras de explanación, haciéndola por las fórmulas usuales.

2.º Sustituir el perfil gráfico número 2, referente á la distribución de las excavaciones, por el mucho más sencillo del Inspector general Sr. Lallanne, descrito en los Anales de Puentes y Calzadas de 1879 y en los libros sobre construcción de carreteras de los Sres. Pardo y Durán Claye.

3.º Suponer que se hará un metro cúbico de terraplén consolidado con los productos de un metro cúbico de desmonte, no teniendo en cuenta el entumecimiento de las tierras ó rocas excavadas.

4.º No abonar la apertura de caja y cunetas por metro lineal, sino por metro cúbico, á igual precio que los demás desmontes de la explanación.

5.º Segregar del modelo de pliego de condiciones facultativas todos los artículos que figuraban en el de las generales redactado por la Junta; y

6.º Incluir entre los anejos de la Memoria los siguientes:

a) Relación de los accidentes que ofrece la localidad y obras de fábrica que se proponen para salvarlos.

b) Resumen de las excavaciones de cimientos y cálculo del precio medio de las mismas.

c) Relación gráfica de canteras y cálculo de la distancia media de transporte de los materiales para obras de fábrica, afirmado y obras accesorias; y

d) Cuadro comparativo de los precios adoptados en el proyecto con los que rijan en otras obras de la misma provincia.

En el formulario que se aprobó por Real orden de 21 de Diciembre de 1900 se conservaren todas las indicadas modificaciones propuestas por la Junta, menos la del apartado 2.º, y fueron suprimidos los anejos indicados en el 6.º, menos el designado con lo letra (c). También fueron suprimidos, de los anejos del formulario de 1886, el croquis de la provincia, el plano general y perfil longitudinal general, en casos determinados, y los estados de alineaciones y rasantes; aumentando, en cambio, tres anejos, números 4, 6 y 10 que se titulan respectivamente: «Distribución prudencial de las excavaciones», «Distancias á que prudencialmente se calcula que deben ser conducidos los productos de las excavaciones» y «Cálculo del precio medio del terreno expropiado». También se dispuso en dicho formulario que, en lo sucesivo, se suprimieran del perfil longitudinal las ordenadas rojas de los puntos que no sean extremos de rasante, las distancias al origen y la designación de las alineaciones, y se enviase únicamente á la

Superioridad copia de los perfiles transversales que tengan muros de sostenimiento ú ofrezcan alguna circunstancia notable.

El Consejo de obras públicas ha manifestado, repetidas veces, que algunas de estas supresiones hacen muy difícil ó imposible informar los proyectos, y otras afectan al presupuesto ó al replanteo de las obras.

Las primeras, ó sean las referentes al examen de los proyectos, son principalmente el croquis de la provincia y la copia de los perfiles transversales. Sin aquel no es posible conocer la situación de la carretera proyectada ni su relación con las demás vías de comunicación de la provincia; y la carencia de los perfiles transversales impide saber si está bien hecho el estudio de las rasantes, que es la base principal del coste de las obras. Por esas razones, y porque la copia de esos dibujos no aumenta el trabajo de los Ingenieros, sino el de los Delineantes, opina el que suscribe que se debe ordenar de nuevo su inclusión en los proyectos.

En una ú otra norma es necesario formar un estado de alineaciones para dibujar el plano; y como las indicaciones de éste son muy confusas y expuestas á equivocaciones, en los casos frecuentes de ser aquéllas de escasa longitud, por recorrer la línea un terreno quebrado, puede ser entonces difícil hacer el replanteo, y es mucho más seguro acompañar al proyecto copia de dicho estado de alineaciones, como lo vienen haciendo muchos Ingenieros, á pesar de la supresión del mismo en el formulario.

La acertada distribución de las excavaciones afecta al precio del terraplén, y no es enteramente necesaria sino para redactar el presupuesto que ha de servir de base á la subasta; y como los anejos números 4 y 6 del actual formulario requieren bastante trabajo, si han de ofrecer garantías de exactitud, opina esta Dirección general que deben segregarse del proyecto y determinar el precio del terraplén, que ha de figurar en el mismo, por comparación con los que hayan resultado para otras carreteras de la provincia que se hallen en condiciones semejantes á la que se proyecte. En cambio de tal supresión, deberá figu-

rar, entre los documentos del replanteo previo, la distribución de las excavaciones hecha como propuso la antigua Junta consultiva, á fin de determinar el precio definitivo del terraplén que ha de regir en la subasta de las obras.

La relación de los accidentes que ofrece la localidad y obras de fábrica que se proponen para salvarlos, es necesaria para redactar el art. 2.º del presupuesto general, y, como muy escaso trabajo, pueda y debe figurar entre los anejos de la Memoria.

No hay noticia de que los Ingenieros hayan cumplido la primera de las Notas, relativas al cuadro de precios número 1 del actual formulario, y muchos siguen calculando todos los elementos de los precios; pero este método, por laborioso en extremo é inexacto, fué abandonado desde que se publicó el formulario de 1.º de Marzo de 1859; y existiendo en todas las provincias precios depurados en gran número de subastas, pueden servir de base para los proyectos que se redacten, justificando únicamente las variaciones que se propongan en ellos. Por eso restablece esta Dirección, entre los anejos de la Memoria, como habla propuesto la Junta consultiva, el cuadro de los precios á que han resultado las obras de carretera en la provincia y su comparación con los del proyecto que se redacte. Haciendo para esos cuadros los impresos necesarios, ocasionarán á los Ingenieros mucho menos trabajo que una justificación detallada de los precios en la Memoria.

Se incluyen en el perfil longitudinal las distancias al origen, por ser necesarias para la relación gráfica de canteras; se suprimen las distancias parciales, porque figuran en el perfil gráfico de la distribución de las excavaciones, y se indican las alineaciones, por lo que esto facilita al examen del proyecto.

Esta Dirección ha mandado segregar la expropiación de casi todos los proyectos redactados con arreglo al formulario del año 1900, porque no se había estudiado bastante el anejo número 10 de la Memoria; y como ese estudio requiere un trabajo considerable, acaso mayor del que se quiso evitar con la supresión de otros documentos del formulario que tenían influencia en la redacción del presupuesto de las obras, propone aquella la supresión del citado anejo, con lo cual se facilitará la redacción de los proyectos.

Al formulario del año 1900 acompaña una instrucción para redactar los proyectos de carreteras, cuyas cinco primeras reglas son, con una ligera variante, copia de la que redactó la Junta consultiva el año 1899. El objeto de esos documentos era recomendar á los Ingenieros que, teniendo en cuenta la escasa importancia de casi todas las carreteras que falta construir, procurasen reducir su coste todo lo posible, y como eso es cada vez más

necesario, se reproduce ahora aquella con algunas adiciones referentes al informe del Ingeniero Jefe y al replanteo previo, tomadas de la Junta y de la Real orden dictada en 24 de Agosto de 1886 para dar cumplimiento al Real decreto de 11 de Junio anterior, aprobando el pliego de condiciones para las contratas de Obras públicas.

Por todo lo expuesto, tiene la honra esta Dirección general de someter á la aprobación de V. E. las indicadas modificaciones del formulario y de la instrucción para redactar los proyectos de carreteras.

Madrid 30 de Marzo de 1903.—El Director general, *M. de Burgos y Maza*.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

INSTRUCCIÓN

PARA REDACTAR LOS

PROYECTOS DE CARRETERAS

En la de 20 de Diciembre de 1900 se expuso la absoluta necesidad de que, al estudiar esa clase de vías, se procurase reducir su coste todo lo posible; se recordaban las numerosas disposiciones superiores dictadas con este objeto, y faltó añadir, que en una de ellas, la circular de 18 de Julio de 1859, se decía que no podrían ser aprobados los proyectos en que se prescindiera de las condiciones de economía en el coste de las obras, aun cuando satisficieran á las demás.

Eso mismo hay que expresar ahora, y con mayor razón, por la escasa importancia de las carreteras que falta construir, la mayor parte de las cuales son verdaderos caminos vecinales y algunas de interés particular, debiendo estar sus condiciones de viabilidad en relación con el pequeño servicio que han de prestar.

Se dijo también en la mencionada circular, que la verdadera medida del acierto en la formación de los proyectos de las carreteras de tercer orden, es la cifra de su presupuesto; y conforme esta Dirección general con esas ideas, expresadas cuando, hace más de cuarenta y tres años, faltaba construir la mayor parte de las carreteras del plan y otras muchas incluídas después en el mismo, las reproduce hoy, insistiendo mucho en que, *por muy bien estudiados que estén los proyectos, que, en lo sucesivo, se envíen á esta dependencia de mi cargo, serán devueltos á sus autores si no satisfacen á las reglas siguientes:*

1.º El trazado de las carreteras en general, pero muy especialmente el de las de tercer orden, debe ceñirse al terreno en todos sentidos, cuanto sea posible, con curvas numerosas y rasantes acomodadas á la pendiente de aquél, desechando las grandes alineaciones rectas, y mirando como cosa secundaria el que resulten pequeñas subidas y bajadas. La inclinación de las rasantes puede llegar al 7 ú 8

por 100, y aun al 9 en los trozos rectos y de corta longitud. El radio mínimo de las curvas puede ser de 10 metros, y en las que, por hallarse en terraplén, haya peligro para el tránsito, se ensanchará la explanación lo necesario para colocar malecones de tierra. Cuando el trazado de una carretera se haga por terrenos de valor, convendrá aprovechar para ella los caminos viejos, siempre que el aumento de obras que exijan para dejarlos en condiciones aceptables no supere á la economía que se obtenga en la expropiación.

2.º El ancho normal de las carreteras de tercer orden será de 6 metros, de los que se asignarán 4'50 metros al firme y 1'50 metros á los dos paseos. Los Ingenieros justificarán cumplidamente, en el proyecto de cada carretera de esa clase, que el tráfico probable de la misma exigirá el ancho que se acaba de indicar; pues cuando eso no suceda, deberán reducirlo á 5 metros, de los cuales serán 3'50 metros para el firme y 1'50 metros para los dos paseos; pero construyendo cada 200 metros próximamente, un apartadero donde se puedan cruzar dos carros cargados con objetos de gran volumen. Esos apartaderos se establecerán en los sitios donde el terreno permita hacerlos con mayor economía; tendrán unos 20 metros de longitud y el ancho necesario, para que, sumado con el de la carretera, resulte un total de 7'00 metros. En los paseos difíciles de grandes desmontes, se deberá reducir el ancho de la carretera á 4'00 metros, asignando 3'20 metros al firme y 0'80 metros á los paseos.

3.º El ancho entre pretiles de los puentes podrá reducirse á 3'50 metros ó 4'00 metros, si lo justifica debidamente la economía que se obtenga de ese modo y lo consiente el tráfico que se haya de verificar por ellos. Se procurará evitar el empleo de materiales costosos en todas las obras de fábrica, no debiendo entrar en ellas la sillería sino cuando lo exija la necesidad de dar ciertas condiciones de solidez á algunas partes de las mismas; y aun en estos casos, se dará preferencia, en general, á la sillería desbastada y con las juntas labradas. Deben suprimirse las coronaciones de sillería de los muros de sostenimiento, y la mampostería careada ó concertada de sus paramentos, así como los guardarruedas, los cuales deberán sustituirse por pretiles corridos en los muros y demás obras de fábrica, y por malecones en los terraplenes de las laderas escarpadas. Finalmente, se construirán badenes en lugar de tejas, alcantarillas, pontones y puentes, cuando esta sustitución pueda hacerse sin graves inconvenientes.

4.º El espesor máximo del firme será en el centro de 0'20 metros, y en los mordientes de la caja, el que corresponda para que el bombeo resulte de 1'40 próximamente.

5.º No deben proyectarse casillas de peones camineros sino en los sitios de las carreteras donde, en gran distancia, no haya otro albergue para ellos, con perjuicio del servicio que han de prestar.

6.º Al principiarse el estudio de una carretera, debe siempre el Ingeniero Jefe de la provincia reconocer el terreno, en compañía del Ingeniero encargado de dicho trabajo, y repetirá igual operación después de terminado éste, si lo estima necesario para informar sobre el mismo. En ese documento hará constar si ha verificado el primero ó los dos reconocimientos y expondrá su opinión razonada acerca de las condiciones del trazado y ancho de la vía, atendida la disposición del terreno; la naturaleza y entidad de las obras propuestas y el tráfico probable de la línea proyectada; la clasificación de las excavaciones y el aprovechamiento de sus productos; la sección de desagüe, cimientos y elección de materiales para las obras de fábrica; dimensiones y clase de piedra para el firme; precios de las diferentes unidades de obra, y, por último, sobre cuantos puntos y cuestiones pueda contener un proyecto de esta clase.

7.º Antes de anunciar la subasta de las obras de una carretera, se verificará su replanteo, marcando el eje de la misma con un surco donde el terreno ó la naturaleza de los cultivos lo permita, y con señales de pintura donde la reca se halle al descubierto y en las paredes de las fincas urbanas ó muros de cerramiento. Si al hacer dicho surco se origina algún daño en los terrenos, se observará lo preceptuado en los artículos 110 y 111 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y si no hay posibilidad de marcar el eje del modo expresado, se referirán los cotos ó señales á puntos fijos del terreno que sirvan para restablecerlos si desaparecen.

8.º Si en el replanteo coincide la traza con la del proyecto aprobado, y tampoco hubiese que introducir variaciones en los precios ni en las cantidades de obra del presupuesto, lo avisará el Ingeniero Jefe á la Dirección general, y la licitación versará sobre el proyecto aprobado.

9.º Cuando la traza replanteada difiera sensiblemente de la del proyecto aprobado, se levantarán su plano y perfiles, intercalando los transversales que sean indispensables para definir convenientemente la superficie del terreno, y se revisará la clasificación y distribución de las excavaciones, abriendo las calicatas necesarias, si el simple aspecto del suelo no basta para formar juicio seguro de la naturaleza de los terrenos que haya que excavar. Con estos datos se redactarán nuevamente los anejos respectivos de la Memoria del proyecto aprobado, deduciendo los precios medios que, en definitiva, deban adoptarse

para la explanación: otro tanto se hará con los de las obras de fábrica y de afirmado, si del reconocimiento de los sitios de procedencia de los materiales para ellas, ó del examen de su clase y condiciones, resultare la necesidad de variar los precios que se les asignen en el mencionado proyecto; y, por último, se redactará el presupuesto, poniéndolo en perfecta concordancia con las cantidades de obra que resulten del replanteo y con los precios revisados. Este documento y el plano y perfiles de la traza reformada, se remitirán por el Ingeniero Jefe á la Dirección general, y servirán de base á la subasta de las obras.

10.ª Cuando lo quebrado del terreno impida replantar la carretera sin hacer antes una parte de la explanación para abrir senda ó camino practicable, se formará, al estudiar el proyecto, un solo trozo con la longitud de línea que se halle en estas condiciones, y en la que el terreno sea de la misma naturaleza en toda su extensión. En ese trozo se prescindirá del replanteo previo á la subasta; pero fijando el precio del desmonte con pleno conocimiento de la única clase de terreno que hay que excavar, y quedando sólo la incertidumbre acerca de la cuantía del volumen de esta excavación, que se determinará mediante perfiles tomados previamente y suscritos por el Ingeniero y el contratista.

11.ª Quedarán exceptuadas del replanteo previo aquellas obras que, por su naturaleza, pueden ser determinadas y definidas con toda exactitud por los documentos del proyecto.

Madrid 30 de Marzo de 1903.—El Director general, M. Burgos y Maza.

(Gaceta del 13 de Abril.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

CIRCULAR

905

Prevenido por el art. 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 y prevención 1.ª de la Real orden de la misma fecha, que todos los Ayuntamientos remitan en la primera quincena de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero de cada año certificación de los ingresos obtenidos por los conceptos de 20 por 100 de la renta de propios y 10 por 100 sobre arbitrio de pesas y medidas en el trimestre anterior á cada uno de ellos, y correspondiendo haber remitido por dichas Corporaciones á esta Administración las pertenecientes al primer trimestre del año actual 1903, sin que á pesar del plazo transcurrido hayan cumplido algunos Ayuntamientos con dicho precepto reglamentario, les prevengo á todos los que se hallen en este caso, que si en el impro-

rogable plazo de ocho dias no remiten las certificaciones de que se trata y las copias certificadas de las actas de subastas verificadas para el corriente año por el arbitrio de pesas y medidas, les será exigida la responsabilidad á que se hagan acreedores y que determina la prevención 2.ª de la citada Real orden.

Logroño 15 de Abril de 1903.—El Administrador de Propiedades, Miguel Hermoso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento, durante el año 1902.

Sesión inaugural del nuevo Ayuntamiento del 1.º de Enero

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Terreros, se constituyeron los señores de Ayuntamiento, al objeto de dar posesión á los nuevamente elegidos, y posesionados en sus cargos, previamente citados los que obtuvieron mayoría de votos el 10 de Noviembre último, quedando tres para constituir el nuevo Ayuntamiento y bajo la presidencia interina de D. Justo Terreros, se verificó la designación de cargos, según previene la ley Municipal vigente, correspondiendo cesar á D. Luciano del Castillo, D. Martín Navaridas y D. Teodoro Terreros, firmando esta primera parte los que constituyen hoy aquella.

Segunda parte

Bajo la presidencia interina de don Justo Terreros, se procedió á la elección de Presidente, dando el resultado siguiente: D. Evaristo Pascual, tres votos; D. Salvador Martínez, tres votos para Presidente, y practicada la suerte, resultó para este cargo D. Salvador Martínez, el cual tomó el bastón de Autoridad como insignia del mando. Acto continuo se procedió á la elección de Teniente Alcalde, D. Ignacio Martínez; Síndico, D. Valentín Martínez; Regidor 1.º, D. Francisco Salazar; 2.º, D. Evaristo Pascual; tercero, D. Justo Terreros; habiendo quedado constituido el Ayuntamiento, acordando hacer el domingo próximo la designación de cargos, y se levantó la sesión.

Sesión del día 5

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Salvador Martínez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia recibida desde la última sesión, enterados, acordaron su cumplimiento.

También acordaron hacer el nombramiento de la Junta municipal, según previene la ley.

Asimismo acordaron que el domi-

go próximo se procederá al alistamiento de mozos que resulten para el año actual, así como que los dependientes municipales que hoy existen, quedan conformes en que sigan, según están constituidos, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 12

Dada lectura de la anterior, fué aprobada.

En este día tuvo lugar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, ordenando se saquen las copias necesarias para fijarlas al público.

Sesión del día 19

Leída la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES desde la última semana, enterados, acordaron su cumplimiento.

Asimismo acordaron que el domingo próximo á las diez de la mañana tendrá lugar la rectificación del alistamiento de mozos comprendidos en aquél, para lo cual serán citados.

Sesión del día 26

Leída la anterior, fué aprobada.

Siendo las diez de la mañana se reunieron en la sala Consistorial los señores Concejales, para la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos al servicio militar para el próximo reemplazo, sin reclamación.

Sesión del día 2 de Febrero

Leída la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás comunicaciones recibidas, enterados, acordaron su cumplimiento.

Sesión del día 9

Leída la anterior, fué aprobada.

Se procedió al cumplimiento del capítulo 7.º de la vigente ley de Reclutamiento y al sorteo de los mozos comprendidos para este año, practicándose este sin reclamación ni protesta alguna.

Sesión extraordinaria del día 15

Leída la anterior, fué aprobada.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se reunieron los Sres. Concejales y Junta municipal, para examinar la cuenta municipal presentada por el Depositario del cargo y data, correspondiente al año 1901 de lo que ha recibido á cuenta.

Asimismo acordaron que una vez vacante la plaza de beneficencia y no aceptar esta el Médico residente en esta villa, se anuncie la vacante con el haber de 80 pesetas anuales.

También acordaron que en las choferas se prohiba la entrada del ganado así como en heredades del regadío. No hubo otros asuntos.

Sesión del día 23

Leída la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia, enterados acordaron su cumplimiento.

Enterados de las comunicaciones recibidas del Sr. Gobernador civil, relativas á la aprobación de las cuentas

municipales del ejercicio de 1874 á 75 y 95 á 96, quedaron conformes.

Asimismo acordaron autorizar al Agente D. Guillermo Moneo, para que recoja de la Administración 50 pesetas en papel de multas. Se levantó la sesión.

Sesión del día 2 de Marzo

Leída fué aprobada la anterior.

Se procedió á la celebración de la declaración de soldados del reemplazo actual y revisión del de 1899, practicándose en esta la talla y admisión de protestas, quedando citados para practicar el reconocimiento por carecer de Médico para mañana á las nueve de la misma. No hubo más que tratar.

Sesión extraordinaria del día 3

Leída la anterior, fué aprobada.

Bajo la presidencia del Teniente Alcalde, D. Ignacio Martínez, con asistencia de los Concejales y facultativo titular de Badarán D. Isaias Fernández, se procedió al reconocimiento de mozos del reemplazo actual y anteriores. Se levantó la sesión.

Sesión del día 9

Leída la anterior, fué aprobada.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, enterados acordaron su cumplimiento.

Habiendo recibido el presupuesto ordinario para el año actual, aprobado por la Superioridad, acordaron se proceda á formar el reparto para cubrir el déficit del mismo.

También acordaron se veden laseras y riberas según costumbre, para lo cual se anunciará al público. No hubo otros asuntos.

Sesión del día 16

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida, y enterados acordaron su cumplimiento.

Dada cuenta al Ayuntamiento y Junta de asociados del déficit que resulta para cubrir el presupuesto municipal para el año actual, acordaron que sin levantar mano se gire por clasificación que hará la Junta de asociados. No hubo más asuntos.

El día 24 no hubo sesión por falta de Concejales.

Sesión del día 30

Fuó leída la anterior y aprobada.

Enterados de la correspondencia, acordaron su cumplimiento.

También acordaron reconocer las calles y plazas para ordenar su limpieza y retirar los objetos que sirvan de perjuicio para el público. No hubo otros asuntos.

(Se continuará)

SECCION JUDICIAL

899

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber: Que habiendo fallecido en esta ciudad el día once de Noviembre de mil novecientos, D. José de Felipe Urbina, Procurador que fué de este Juzgado, y habiéndose solicitado por su hijo don Urbano de Felipe Serrano, el alzamiento de la fianza que tenía constituida para el desempeño de indicado cargo, se ha acordado se publique por medio de edictos para conocimiento de los interesados, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL, puedan hacer las reclamaciones que contra mentado Procurador les asista, pues transcurrido dicho plazo será devuelta indicada fianza.

Santo Domingo de la Calzada seis de Abril de mil novecientos tres.—José S. del Río y Pajares.—Por mandado de S. S.: El Secretario de Gobierno, Licenciado, Ramón Santa María.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

Anuncio

904

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Mayo próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo con arreglo al art. 29 de la nueva ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Abril de 1903.—El primer Jefe accidental, Mauricio Martínez Moreno.

GUARDIA CIVIL.—BALEARES

878

El día veintinueve de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia de Baleares.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa-Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primer Jefe de Canarias.

Palma 9 de Abril de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe Subinspector, Raimundo Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

894

Don Eduardo Martínez de Salinas, Alcalde constitucional de esta villa de Cuzcurrita.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año 1904, en este distrito municipal, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas impondibles, presenten las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de la fecha, acompañadas de los documentos legales, y reintegradas convenientemente, sin cuyos requisitos no serán admitidas aquellas.

Cuzcurrita á 13 de Abril de 1903.—Eduardo M. de Salinas.

896

Don Julián Ayarza León, Alcalde Presidente accidental de esta villa.

Hace saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1904, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas por uno y otro concepto, presentarán sus solicitudes de alta y baja durante el mes actual en la Secretaría del Ayuntamiento, reintegradas en papel correspondiente, justificando el pago de derechos á la Hacienda, pues no llenando estos requisitos y transcurrido dicho término no serán admitidas.

Laguna 14 de Abril de 1903.—Julián Ayarza.

898

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1904, pueden los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en la riqueza impondible, presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del presente mes de Abril, las solicitudes de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad y del pago del impuesto de Derechos reales.

Tobía 11 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Alonso.

897

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento en este término municipal, para el repartimiento del año 1904, todos los contribuyentes que hayan sufrido al-

teración en su riqueza así rústica como urbana y pecuaria, deberán presentar en la Secretaría municipal de esta villa, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo venidero las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre correspondiente; debiendo advertir á los terratenientes tanto del pueblo como forasteros que no se admitirán las relaciones que no vengan en la forma prevenida ó las que se presenten fuera del plazo marcado.

Nalda 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ramón Villena.

911

Don Jerónimo Escalona Escalona, Alcalde Presidente de esta villa de Bergasa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario-Organista de esta villa, dotada con el haber anual de 647'50 pesetas como Secretario y 100 como Organista, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo preferido el que desempeñe los dos cargos. Además percibirá de los fondos de fábrica 50 pesetas.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bergasa 15 de Abril de 1903.—Jerónimo Escalona.

902

Se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento los repartos de consumos y líquidos para el presente año, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer en su caso las reclamaciones procedentes.

El Villar de Arnedo 15 de Abril de 1903.—El Alcalde Presidente, Vicente R. de Carabantes.

901

Don Faustino Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Rincón de Soto.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1904, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presentarán las altas y bajas por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos legales.

Rincón de Soto 14 de Abril de 1903. Faustino Fernández.

910

Al objeto de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento

que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1904, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, pueden presentar en la Secretaría municipal, hasta el 30 del actual, las relaciones de altas y bajas correspondientes, acompañadas de los documentos legales que acrediten la traslación, sin cuyo requisito y después de transcurrido dicho día no serán admitidas.

Alfaro 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

912

No habiendo producido efecto por falta de facultativos aspirantes, el anuncio de esta Alcaldía de fecha 17 de Diciembre último, inserto en el número 285 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 22 del referido Diciembre, convocando solicitantes por el plazo de 30 días que optasen al desempeño en propiedad de la plaza de Farmacéutico de Beneficencia municipal de esta villa; como prórroga y ampliación de dicho plazo, se anuncia nuevamente el derecho de solicitar en forma legal la referida plaza y cargo para su provisión en propiedad por el tiempo de 30 días más, contados desde el siguiente al en que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, observando que el suministro de medicamentos lo será á 60 familias pobres y la detación anual de 433'40 pesetas por los diferentes conceptos á que se refiere el vigente reglamento del ramo, con sujeción al cual, ha de proveerse dicho cargo; y que el agraciado podrá contratar las iguales con el resto del vecindario, en número de unos 500 y el de los pueblos de Armejún, Villarijo y la mayor parte del pueblo de Muro de Aguas, que acostumbran servirse de esta villa y lo hacen actualmente.

Cornago 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ceferino Foreada.

909

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y 1251 pagadas en igual forma por una comisión nombrada por unanimidad para la cobranza de los vecinos pudientes.

Los aspirantes que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus instancias y documentos que acrediten sus méritos y servicios al señor Alcalde de la misma en el término de veinte días, contados desde el de la fecha.

Viniestra de Abajo 13 de Abril de 1903.—El Alcalde accidental, Roque de la Fuente.